



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita Secretaria del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 18 de agosto de 2020 y 13 de mayo de 2021, contenidas en los archivos 38 -39 y 43 del expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001-31-05-022-**2017-00725-00**) a cargo de la entidad demandada **AFP PORVENIR S.A.**, y a favor de la demandante **MARTHA LUCIA CASTAÑO BOTERO**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

Concepto a favor de la señora Martha Lucia Castaño Botero, y en contra de la codemandada AFP Porvenir S.A.	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en Primera Instancia	\$2'000.000,00
Agencias en Derecho en Segunda Instancia	\$ 877.803,00
Otros gastos (Gestiones de notificación)	\$ 21.600,00
TOTAL: dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos tres pesos	\$2'899.403,00

Medellín, 17 de enero de 2022

La Secretaria,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001-31-05-022-2017-00725-00
Demandante	Martha Lucia Castaño Botero
Demandada	Colpensiones y AFP Porvenir S.A.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba liquidación de costas
Auto interlocut.	009

Recibido el expediente por parte de la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 13 de mayo de 2021, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 005_ fijados en la Secretaría del Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín, hoy 19 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

